



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 29 de junio de 2021.

| | |
|------------------|---|
| ASUNTO | INCIDENTE POR DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA |
| ACCIONANTE | FLOR MAGNOLIA MONTOYA SERNA como agente oficiosa de YENNY ALEJANDRA MARTINEZ MONTOYA |
| ACCIONADO | ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD EPS) |
| RADICADO | 05001 31 05 022 2016 01000 00 |
| A. Sustanciación | 231 |
| DECISIÓN | Ordena Oficiar (Primer requerimiento). Se ordena autorización, y entrega de medicamentos. |

ANTECEDENTES

Dentro de la Acción de Tutela de la referencia, el día 24 de junio de 2021, al correo electrónico del juzgado, se informa por parte de la accionante desde el correo personeria@marinilla-antioquia.gov.co, lo siguiente:

“La accionada no ha dado cumplimiento a la prestación de servicios de salud para un tratamiento efectivo ordenado en el fallo de tutela relacionados con la patología TUMOR MALIGNO DE ENCEFALO, pues si bien ha dado algunas autorizaciones los prestadores asignados por la EPS se niegan a realizar los exámenes, toda vez que manifiestan no tener contrato vigente con SAVIA y de otros exámenes fueron radicados internamente por el Hospital San Vicente Fundación- Medellín para ser autorizados por SAVIA, al preguntar en dicha EPS dicen que no aparecen radicadas las ordenes; los exámenes pendientes de autorizaciones o estando autorizados y no son realizados son:

- 1. Ecografía de abdomen total hígado páncreas, vesícula, vías biliares, riñones, bazo grande, vasos pelvis y flancos.*
- 2. Radiografía de tórax PA o AP y lateral de cubito lateral oblicuas o lateral con bario*
- 3. Reumatología pediátrica interconsulta por especialista*
- 4. Oftalmología pediátrica consulta primera vez por otras subespecialidades medicas*
- 5. Oftalmología trastorno úvea consulta control o seguimiento por otras subespecialidades medicas*
- 6. Nefrología pediátrica consulta de control o de seguimiento*
- 7. Hepatología consulta de control o de seguimiento*
- 8. Endocrinología consulta de primera vez*
- 9. Radiografía de columna dorsolumbar*
- 10. Radiografía para detectar edad osea – carpograma*
- 11. Osteodensitometría por absorción dual*
- 12. Hormona del crecimiento*
- 13. Elastonosografía*
- 14. Resonancia magnética de cerebro*

Estudiando el expediente en mención, se aprecia que se emitió decisión en contra de la accionada, el pasado 21 de septiembre de 2016, en la que se ordena, entre otras disposiciones:

“... ”

QUINTO: ORDENAR a SAVIA SALUD EPS-S; suministre en forma completa todos los servicios y tecnologías médicas que ordene los médicos tratantes de YENNY ALEJANDRA MARTINEZ MONTOYA y que se deriven de su patología de TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, los cuales son necesarios para brindar un tratamiento efectivo para mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la afectada.

“... ”

En relación a esta sentencia de tutela, se advierte por la parte actora un incumplimiento de SAVIA SALUD EPS, en cuanto al tratamiento efectivo ordenado en el fallo de tutela relacionados con la patología TUMOR MALIGNO DE ENCEFALO, al señalar tener pendiente los exámenes que enuncia en la solicitud de desacato los cuales no se han realizado estando unos autorizados y otros pendientes de autorizar.

Según la solicitud adjunta, requiere la parte actora que se autoricen y efectivamente realicen la ordenes enunciadas en la solicitud de cumplimiento de sentencia de tutela.

Por lo anotado, se procederá a iniciar el trámite previo al incidente de desacato, por incumplimiento de la sentencia de tutela, emitida el 21 de septiembre de 2016.

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela, y por ello, se requiere al señor LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, quien ostenta el cargo de Gerente General de SAVIA SALUD EPS, nombrado mediante Acta 112 del 26 de mayo de 2020, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, por el medio más expedito, informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela, en relación a las ordenes que enuncia la actora pendientes de autorizar y/o realizar, las cuales aduce hacen parte de lo ordenado en el numeral quinto del fallo de tutela en cuanto al: “*suministro en forma completa de todos los servicios y tecnologías médicas que ordene los médicos tratantes de YENNY ALEJANDRA MARTINEZ MONTOYA y que se deriven de su patología de TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO.*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 096 fijados en la secretaría del despacho hoy 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ